



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal- Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	Edith Gaviria Amaya, Andrés Felipe Cortes Ramírez, Susana Cortes Gaviria, María José Cortes Gaviria.
Demandado	Carmen Celina Quintero Solano, Allianz Seguros S.A.
Radicado	05001 31 03 015 2021 00189 00
Decisión	Incorpora Respuesta.

Se incorpora la respuesta al llamamiento en garantía que mediante correo electrónico del 4 de marzo de 2022, allega ALLIANZ SEGUROS S.A. y de la cual se advierte formulación de excepciones de fondo y objeción al juramento estimatorio, los cuales de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 9° del Decreto 806 de 2022, y verificado el envío de la respuesta al llamamiento a todos los demás sujetos procesales, se entiende ya realizado el traslado el respectivo traslado.

La personería del apoderado de ALLIANZ SEGUROS S.A., ya se encuentra reconocida.

Así las cosas, y vencido como se encuentran los traslados, de conformidad con lo dispuesto en los **artículos 368 y ss. del Código General del Proceso**, se señala el día **MARTES VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LA HORA DE LAS 9:30 A.M.**, para llevar a cabo la **audiencia inicial** prevista en el **artículo 372** del citado estatuto. En dicha diligencia se adelantarán las etapas de conciliación, control de legalidad, decisión de excepciones previas, interrogatorio de las partes, fijación de hechos y pretensiones, fijación objeto del litigio, practica de pruebas, y de ser posible, alegatos de conclusión y sentencia.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a la referida audiencia acarrearán las sanciones establecidas en el **numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso.**

Igualmente, se pone de presente que se hará uso de las propuestas sobre dirección gerencial del proceso, tales como el plan del caso, figura sobre la cual se establece la división de audiencias, propósito de las mismas y consecuencia del incumplimiento de las partes.

Para los efectos señalados en el **parágrafo único del referido artículo**, en materia de **solicitudes probatorias**, se dispone desde ya lo siguiente:

1. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

1. DOCUMENTAL: Al momento de decidir se apreciarán en su valor legal probatorio los documentos anexos a la demanda.

2. INTERROGATORIOS: Los demandados absolverán los interrogatorios que les formulará el apoderado de la parte demandante en la fecha fijada para la audiencia.

3. TESTIMONIOS: Se decreta la declaración de los siguientes testigos, JULIANA MARÍA GAVIRIA VARGAS, quien declarará sobre lo indicado al solicitar la prueba. La parte demandada procurará la comparecencia de dicha testigo, el día de la diligencia.

2. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA – CARMEN CELINA QUINTERO SOLANO.

1. DOCUMENTAL: Al momento de decidir se apreciarán en su valor legal probatorio los documentos anexos a la contestación demanda.

2. INTERROGATORIOS: Los demandantes absolverán el interrogatorio que les formulará el apoderado de la parte demandada en la fecha fijada para la audiencia.

3.- TESTIMONIOS: Se decreta la declaración de JUAN CAMILO ALZATE OSORIO, quien declarará sobre lo indicado al solicitar la prueba. La parte demandada procurará la comparecencia de dicho testigo, el día de la diligencia.

4.- RATIFICACIÓN DE DOCUMENTOS: Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 262 del Código General del Proceso, se hará comparecer por la parte demandante, a quienes la FACTURA No. JML-1261, a fin de ratificar su contenido en la audiencia señalada.

3. PRUEBAS ALLIANZ SEGUROS S.A., COMO DEMANDADA Y COMO LLAMADA EN GARANTÍA.

1.- DOCUMENTAL: Al momento de decidir se apreciarán en su valor legal probatorio los documentos anexos a la contestación demanda.

2. INTERROGATORIOS: Los demandantes absolverán el interrogatorio que les formulará el apoderado de ALLIANZ en la fecha fijada para la audiencia.

Igualmente se decreta el interrogatorio a la codemandada **CARMEN CELINA QUINTERO SOLANO.**

4. PRUEBAS CONJUNTAS DE LOS DEMANDADOS Y LA LLAMADA EN GARANTÍA

1.- RATIFICACION PRUEBA DOCUMENTAL Y/O CONTRADICCIÓN DICTAMEN: Tal como es solicitado por la parte demandada, la parte demandante deberá hacer comparecer al proceso a NATALIA SERRANO MERCHAN, para efectos de ratificación, y/o contradicción del dictamen o documentos sobre pérdida de la capacidad laboral que se aportó, y suscrito por dicha señora.

2.- RATIFICACIÓN DE DOCUMENTOS: Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 262 del Código General del Proceso, se hará comparecer por la parte demandante, a quien suscribió el documento CONDICIONES DE CONTRATACIÓN UTEX TEXTILES, con el fin de ratificar contenido de los mismos.

6.- EXHIBICIÓN DE DOCUMENTO: De conformidad con el artículo 265 ibídem, la demandante, señora EDITH GAVIRIA AMAYA, exhibirá la documentación mediante la cual se certifique su APORTE A LA SEGURIDAD SOCIAL para la fecha del accidente, y con el fin de acreditar sus ingresos reales.

Se recuerda a las partes el deber legal de enviar a los demás sujetos procesales a través de los canales digitales elegidos para los fines del proceso, un ejemplar de todos los memoriales y actuaciones que realicen, y aportar copia de ello al mensaje enviado al juzgado. Art. 3 Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

**RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ**

Firmado Por:

**Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **578d055f591417782868d8baf4222a3ffa354c0d4a867dc9ca5c5ff59b0bfcd8**
Documento generado en 16/06/2022 03:50:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>